



está ejerciendo su derecho de acceso a datos personales, por lo que se tiene por desahogada la prevención que le fue formulada.

**TERCERO.** Intégrese el expediente respectivo bajo el número de expediente **SEP2620279**.

**CUARTO.** Una vez analizado el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, se concluye que fue presentado en tiempo y forma, por lo que **se admite a trámite**, ya que se cumplieron los requisitos contenidos en los artículos 86, 96 y 97 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**QUINTO.** Se tiene como reconocida la representación de la persona solicitante de los datos personales mediante credencial para votar por anverso y reverso, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de su padre, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es quien ejerce la patria potestad, así como con el acta de nacimiento del menor, cumpliéndose así con el requisito establecido en los artículos 87, 97, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de conciliar sus intereses en el presente asunto, en común acuerdo, a través de una audiencia de conciliación ante la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público; para ello, se requiere a la parte recurrente y al responsable para que **manifiesten por cualquier medio su voluntad de conciliar** en un plazo no mayor a **7 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Cabe señalar que, de no realizar manifestación alguna en el plazo señalado, se entenderá que no es su interés el someterse al mecanismo de conciliación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 98 y 99, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 30-D, fracciones I y VIII, artículo 30-E, fracción II, incisos a) y b), del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- **Recurso de revisión:** la obstaculización en la entrega de los datos personales y el cambio en la modalidad de entrega.
- **Respuesta del responsable:** se advierte que el responsable puso a disposición la respuesta, previa acreditación de la titularidad de los datos y representación del menor de edad.
- **Elementos comunes:** en el presente asunto, no se advierten elementos comunes.
- **Punto de controversia:** la obstaculización en la entrega de datos personales, así como en el cambio de modalidad que no corresponden con lo solicitado.



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**